



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vayan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del timbre correspondiente en la Administración del BOLETÍN OFICIAL. (Palacio Provincial.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para cumplir un servicio estadístico interesado a este Gobierno, todos los señores Alcaldes de esta provincia, enviarán a este Gobierno, en el improrrogable plazo de cinco días, un estado contestando a cuantas preguntas se interesan, o negativo en su caso, con objeto de que esta Dependencia pueda cumplir lo reclamado.

Pueblo donde ve la luz pública.
Fecha de publicación.
Fecha desde que se viene publicando.

Título del periódico o revista.
Fines del periódico o de la revista.

Nombres y apellidos del Director y domicilio del mismo.

Nombres y apellidos del propietario y domicilio del mismo.

Establecimiento donde se imprime y domicilio del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 15 de Marzo de 1935.
—El Gobernador civil, Miguel Ferrero Pardo.

1120

En la «Gaceta de Madrid», número 73, correspondiente al día 14 de Marzo de 1935, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

Decreto

Los artículos 16 y 17 del Reglamento de 2 de Octubre de 1931 concede los plazos de uno y tres meses a las Sociedades Cooperativas para que contesten a los reparos que puedan formular por este Ministerio a sus Reglamentos y para que, una vez aprobados éstos, se constituyan debidamente.

Un gran número de Cooperativas han dejado transcurrir con exceso dichos plazos y ello hace que no sea posible inscribirlas en el Registro especial de Cooperativas, perdiendo así, por el in-

cumplimiento de aspecto formal de la reglamentación, el derecho a seguir funcionando y desenvolverse tan importante clase de Sociedades.

Por ello la Federación de Cooperativas de España se dirigió a este Ministerio en solicitud de la concesión a las entidades que se encuentran en estas circunstancias de un nuevo plazo para que puedan cumplir el referido trámite.

Siendo uno de los fines principales de la Ley la impulsión y desarrollo del movimiento cooperativo en España, que de una manera tan débil se ha dejado sentir, y ello constituye una labor social del más alto interés, debe facilitarse el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones reglamentarias.

Sin embargo, esta clase de concesiones no deben repetirse, pues sería tanto como dar la seguridad a los que son remisos en el incumplimiento de los preceptos legales y reglamentarios que no era preciso ajustarse a los plazos marcados, con el peligro consiguiente de que siguieran funcionando Sociedades cooperativas, con arreglo a los Estatutos, que no se ajusten a las normas vigentes en el Ministerio.

Este Ministro que suscribe estima que procede conceder, por una sola vez, una ampliación de los antes repetidos plazos en términos y condiciones prudentiales.

Por tanto, oído la Subcomisión de Cooperación del Consejo de Trabajo, en atención a las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede, por una sola vez, el plazo improrrogable de treinta días hábiles para que las Sociedades cooperativas que no hayan cumplido, dentro del plazo oportuno, con los requisitos exigidos en los artículos 16 y 17 del Reglamento de 2 de Octubre de 1931 puedan hacerlo.

Artículo 2.º La documentación que, para el debido cumplimiento de lo determinado en los preceptos mencionados anteriormente, haya tenido entrada en el Registro general del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión antes de finir el término prefija-

do en el artículo anterior, se entenderá comprendida, sin necesidad de otra declaración, en el beneficio de la prórroga que se concede.

Artículo 3.º Este Decreto regirá desde el día siguiente al de su publicación en la «Gaceta de Madrid».

Dado en Madrid a 12 de Marzo de 1935.—Nieto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Oriol Anguera de Sojo.

1101

Escuela Normal del Magisterio Primario

Conforme a las disposiciones vigentes, a partir del día 1 de Abril próximo, quedará abierto el plazo de matrícula de enseñanza no oficial en este Centro, hasta el 30 del mismo mes, con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Las instancias se harán en los impresos que se facilitan en la Secretaría de la Normal, reintegrándose con póliza de 1'50 pesetas.

2.ª Por cada curso completo, se abonarán 50 pesetas en papel de pagos al Estado por derechos de matrícula y examen; tantas pólizas de 0'50 de huérfanos del Magisterio como asignaturas en que se matriculen los aspirantes, y tantos timbres móviles de 0'25 pesetas como sea el número de asignaturas, más otro timbre para el expediente de cada interesado.

3.ª Los alumnos que se matriculen en asignaturas de diversos cursos, abonarán 13 pesetas en papel de pagos por cada una; si son dos del mismo curso, pagarán 21 pesetas en papel de pagos al Estado; si son tres del mismo curso, 29 pesetas, y si son cuatro, 30 pesetas igualmente en papel del Estado, y tantos timbres móviles, más uno, como asignaturas en que se matriculen, más igual número de pólizas de huérfanos del Magisterio de 0'50 pesetas, que de asignaturas en que pida matrícula.

4.ª Los alumnos de prepara-

torio no necesitan abonar timbres móviles, porque no necesitan papeleta de examen.

5.ª Los estudios hechos en otros Centros docentes, se acreditarán previamente con certificaciones académicas oficiales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los aspirantes.

Cáceres, 14 de Marzo de 1935.
—El Secretario, Higinio Bullón.
—V.º B.º, el Director, Miguel A. Orti.

Por el presente anuncio se convoca para cubrir 41 matrículas gratuitas para alumnos de enseñanza no oficial que reúnan las siguientes

CONDICIONES

Carecer de recursos necesarios para costearse matrículas ordinarias, conforme determina la Ley de Presupuestos de 1920 21, en su apartado b), que dice así:

«Se considerará que carecen de dichos recursos los que disfruten haber líquido inferior a 3.000 pesetas anuales, o los hijos de familia cuyos padres disfruten haber no mayor a 3.000 pesetas, si el número de los que constituyen la familia no excede de cuatro personas; 4 000 mil pesetas si la constituyen cinco, y 5.000 pesetas, si exceden de esa cifra».

Tales extremos se acreditarán mediante declaración de los padres o encargados de los alumnos, informando a continuación el Juez y el Alcalde de la localidad correspondiente. Estas declaraciones no necesitan reintegro conforme a la R. O de 12 de Abril de 1927.

Tanto las solicitudes como las declaraciones mencionadas, se extenderán en los impresos y modelos que se faciliten en la Secretaría de esta Normal. El plazo de admisión de instancias comenzará el día 1.º de Abril próximo y terminará el 25 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Cáceres, 14 de Marzo de 1935.
—El Secretario, Higinio Bullón.
—V.º B.º, el Director, Miguel A. Orti.

1090

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por esta Jefatura durante el mes de Febrero de 1935

Número de matrícula	Categoría	Día de inscripción	Marca	MOTOR	Número	Cilindrada	H. P.	FORMA	Número de asientos	TARA	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio
2.791	2. ^a	1	Renaul	—	5.926	4	11	C. interior	4	2.397	2.500	D. Tomás Civantos Morales	Cáceres. San José	P. P.
2.792	3. ^a	2	Ford	—	1.220.710	8	25	Camión	4	2.397	2.500	Esteban Marín Martín	Tornavacas. Carretera	S. P.
2.793	2. ^a	2	Fiat	—	6.678	4	13	C. interior	5	Manuel Blanco Alvarez	Monroy. Besos, 19	S. P.
2.794	2. ^a	2	Ford	—	79.882	4	8	Idem	4	Santos Floriano Cumbreño	Cáceres. Caleros, 4	P. P.
2.795	3. ^a	6	Idem	—	5.301.329	4	17	Camión	3	2.076	2.500	Feliciano Rubiales	Valencia de Alcántara	S. P.
2.796	2. ^a	14	Fiat	—	66.054	4	8	C. interior	4	Angel Hernández Corchero	Calzadilla. Rincón, 6	S. P.
2.797	2. ^a	15	Chevrolet	—	4.393.670	6	21	Idem	5	Francisco Pavón Moreno	Alcúscar. Plaza, 1-3	S. P.
2.798	2. ^a	16	Citroen	—	3.711	6	18	Idem	7	Baños de Montemayor	Baños de Montemayor	S. P.
2.799	3. ^a	20	Dodge	—	7.128	6	23	Camión	3	1.873	4.000	Teodoro Baezas Regidor	Hoyos. 14 Abril, 2	S. P.
2.800	2. ^a	20	Wanderer	—	77.460	4	14	C. interior	5	Eleuterio Duarte Durán	Cáceres. San Francisco	S. P.
2.801	2. ^a	23	Fiat	—	65.180	4	8	Idem	4	Antolin Fernández Guillén	Malpartida de Plasencia	S. P.
2.802	3. ^a	26	Dodge	—	32.202	6	21	Autonibus	22	3.185	2.200	Tomasa Almendral Garzón	Salorino. República, 6	S. P.

Cáceres, 4 de Marzo de 1935.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti.

993

OBRAS PUBLICAS

EXPROPIACIONES

Finca única afectada en el término municipal de Peraleda de la Mata, por la construcción del trozo 8.º de la carretera de Guadalupe a Naval Moral

Edicto

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las once horas del día 30 de Marzo actual y ante la Alcaldía de Peraleda de la Mata, se efectúe el pago de la valoración de la única finca que en dicho término municipal ha sido afectada por la construcción de la obra que se menciona en el epígrafe.

El acto del pago se efectuará con las formalidades determinadas en el artículo 62 y sus concordantes del vigente Reglamento sobre expropiaciones de 13 de Junio de 1879, así como en los que le son de aplicación de la Ley de 10 de Enero del mismo año.

Cáceres, 13 de Marzo de 1935.
—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.
1089

Junta municipal del Censo Electoral

Relación de los locales designados para Colegios electorales por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral, para las elecciones que se celebren durante el año 1935.

CABAÑAS DEL CASTILLO

Colegios electorales

Para la Sección primera. Cabañas.—La Escuela de niños.
Para la Sección segunda. Retamosa.—La Escuela pública de niños.
Para la Sección tercera. Roturas.—El Pósito de dicho Barrio.
Para la Sección cuarta. Solana.—La Escuela pública de niños.
Para entregar los pliegos la Cartería de esta villa.

1091

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en autos de menor cuantía, instado por la Empresa del Oeste, S. A., domiciliada en Salamanca, contra doña María Josefa Trespacios Carvajal, hoy sus herederos, sobre reclamación de DOCE MIL NOVECIENTAS OCHENTA PESETAS y TREINTA CENTIMOS, he acordado sacar a subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

Un trozo de terreno denominado «Millarón de Arriba», de cabida veinticinco hectáreas, cuarenta áreas y noventa y dos centiáreas; linda por Norte, con dehesa «Suerte de la Iglesia; Este, con dehesa «Suerte de la Iglesia del Raso»; Sur, con dehesa «Galocha», y Oeste, con «Millarón de Arriba»; tasado en doce mil quinientas pesetas.

Una dehesa llamada «Millarón de Arriba»; tiene una medida superficial de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuarenta y tres áreas y treinta centiáreas; linda por Norte, con Cordel; Este, con dehesa «Suerte de la Iglesia; Oeste, con dehesa «Millarón de Abajo», y Sur, con dehesa «Suerte del Maro». Contiene dentro de su perímetro varias edificaciones; tasada en ciento cincuenta y seis mil pesetas.

Mitad proindivisa de una suerte de tierra llamada de «Mena», tiene de cabida doscientas fanegas, equivalentes a ochenta y nueve hectáreas y cuarenta y cuatro áreas; linda por Norte, «Millaroncillo»; Sur, con «Galocha»; Este, con la «Suerte de Castellano», y Oeste, con «Suerte del Maro»; tasada en cuarenta y cuatro mil pesetas.

El remate de expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día once del próximo mes de Abril y hora de las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento de la cantidad total porque salen a subastas, que es la de veintidós mil quinientas doce pesetas, existiendo cargas que importan ciento ochenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que los títulos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Trujillo a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y cinco. — Juan Terrones. — El Secretario Judicial Licenciado, Julián Ruiz de Riva.
(97=38.80 psts.)
1080

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Garrovillas

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLAN						
63	O ivares Canal, Antonio	42	42	S. Juan, 28	Bracero	Cabeza de familia.
64	Olivares Canal, Vicente	52	52	Cervantes, 1	Idem	Idem.
65	Manjón Ayala, Baldomero	51	51	P. Castillo, 6	Idem	Idem.
66	Majón Moreno, Constantino	46	46	Hospital, 7	Idem	Idem.
67	Majón Moreno, Pedro	56	56	Cura, 2	Propietario	Idem.
68	Marcos Cordero, Bernabé	63	63	H. Cortés, 11	Labrador	Idem.
69	Marín Cordero, Agustín	53	53	Sol, 1	Idem	Idem.
70	Marín Cordero, Celestino	45	45	R. y Cajal, 39	Bracero	Idem.
71	Marín González, José	59	59	Idem, 4	Agricultor	Idem.
72	Martín Asensio, Diego	53	53	Texas, 15	Bracero	Idem.
73	Martín Asensio, Eusebio	49	49	M. Cristina, 24	Idem	Idem.
74	Martín Canal, Emilio	60	60	M. Anido, 16	Labrador	Idem.
75	Martín Fernández, Bernardo	33	33	P. Rivera, 1	Propietario	Idem.
76	Martín Fernández, Nicolás	37	37	Idem	Idem	Idem.
AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS						
77	Díaz Morán, Pedro	62	62	P. de Osuna, 6	Labrador	Cabeza de familia.
78	Díaz Rodríguez, Cornelio	36	36	Tarcilla, 5	Jornalero	Idem.
79	Díaz Rodríguez, Francisco	32	32	Malhoyo, 11	Idem	Idem.
80	Díaz Sanabria, Felipe	53	53	S. Isabel, 5	Idem	Idem.
81	Díaz Sánchez, Faustino	31	31	R. y Cajal	No consta	Idem.
82	Dios Collazo, Argimiro de	43	43	S Pedro, 10	Jornalero	Idem.
83	Dómine Vivas, Emigdio	43	43	R. y Cajal, 21	Idem	Idem.
84	Dómine Vivas, Leonardo	45	45	P. Díaz, 12	Calderero	Idem.
85	Domínguez Alvarez, Luis	34	34	M. Fernández	Labrador	Idem.
86	Domínguez Bernal, Ladislao	40	40	Parras, 25	Ganadero	Idem.
87	Domínguez Durán, Brigido	69	69	P. Díaz, 27	Retirado	Capacidad.
88	Domínguez Durán, Guillermo	56	56	Nueva, 23	Labrador	Cabeza de familia.
89	Domínguez Durán, Manuel de Gracia	53	53	R. y Cajal, 39	Escribiente	Idem.
90	Domínguez Durán, Paulo	51	51	P. Díaz, 13	Carpintero	Idem.
91	Domínguez Gómez, Florencio	46	46	R. y Cajal, 16	Labrador	Idem.
92	Domínguez Guilén, Florencio	31	31	B. Nuevo	Jornalero	Idem.
93	Domínguez González, Bonifacio	45	45	Parras, 20	Zapatero	Idem.
94	Domínguez Gutiérrez, Gregorio	79	79	Angosta, 18	Propietario	Idem.
95	Domínguez Macías, Vicente	40	40	S. Toribio, 11	Jornalero	Idem.
96	Domínguez Manga, Pablo	57	21	R. y Cajal, 53	Barbero	Idem.
97	Domínguez Ramos, Jesús	38	38	Cruz, 2	Jornalero	Idem.
98	Duarte Díaz, Anselmo	33	33	Santos, 4	Idem	Idem.
99	Duarte Durán, Cornelio	35	35	P. de Osuna, 2	Labrador	Idem.
100	Duarte Gutiérrez, Odón	45	45	P. Díaz, 22	Jornalero	Idem.
101	Duarte Gutiérrez, Lino	73	73	Plaza, 11	Zapatero	Idem.
102	Durán, Segundo	53	53	P. de Osuna, 13	Pastor	Idem.
103	Durán, Teodoro	62	62	R. y Cajal, 26	Propietario	Idem.
104	Durán Andrada, Cornelio	31	31	Idem	Idem	Idem.
105	Durán Andrada, Julián	32	32	Idem, 64	Labrador	Idem.
106	Durán Cabezas, Nicolás	53	53	S. Toribio, 19	Jornalero	Idem.
107	Durán Caldera, Heliodoro	37	37	Mendoza, 35	Idem	Idem.
108	Durán Caldera, Vicente	31	31	Espadero	Idem	Idem.
109	Durán Caso, Angel	33	33	Carrera, 9	Jornalero	Idem.
110	Durán Caso, Francisco	47	47	Patrono, 3	Labrador	Idem.
111	Durán Caso, Juan	39	39	Ruda, 9	Comerciante	Idem.
112	Durán Declara, Tomás	43	43	Cruz, 13	Labrador	Idem.
113	Durán Díaz, Castor	66	66	S. Isabel, 26	Pastor	Idem.
114	Durán Díaz, Julián	65	65	Medina, 4	Labrador	Idem.
115	Durán Durán, Angel	53	53	Plaza, 13	Idem	Idem.
116	Durán Durán, Inocencio	52	52	Nidos, 7	Carpintero	Idem.
117	Durán Durán, Nicolás	38	38	Carrera, 5	Labrador	Idem.
118	Durán Escalera, Argimiro	49	49	Parras, 9	Idem	Idem.
119	Durán Fernández, Felipe	38	33	S. María, 19	Abogado	Capacidad.
120	Durán Flores, Vidal	47	47	Cajal, 12	Labrador	Cabeza de familia.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS

121	Durán Fraile, Faustino	52	52	S. María, 36	Jornalero	Cabeza de familia.
122	Durán García, Jerónimo	65	65	Idem, 5	Labrador	Idem.
123	Durán García, Matías	80	80	Parras, 20	Jornalero	Idem.
124	Durán García, Matías	72	72	Brasero, 18	Caminero	Idem.
125	Durán Gómez, Luis	32	32	Ollaría, 6	Jornalero	Idem.
126	Durán González, Amado	40	40	N. Vieja, 4	Idem	Idem.
127	Durán González, Mariano	56	56	Valencia, 1	Herrero	Idem.
128	Durán Gutiérrez, Clemente	31	31	Plaza	Idem	Idem.
129	Durán Gutiérrez, Elías	38	38	H. S. María, 18	Idem	Idem.
130	Durán Gutiérrez, Francisco	48	48	Ruda, 12	Jornalero	Idem.
131	Durán Gutiérrez, Marcelino	53	53	Seis Rejas, 10	Bracero	Idem.
132	Durán Hernández, Francisco	32	32	S. María	Albañil	Idem.
133	Durán Hernández, Napoleón	56	56	Higo, 7	Molinero	Idem.
134	Durán Jiménez, Feliciano	32	32	Idem, 24	Labrador	Idem.
135	Durán Jiménez, Julián	34	34	Malhoyo, 4	Pastor	Idem.
136	Durán Julián, Anselmo	37	37	Valencia, 13	Ganadero	Idem.
137	Durán Julián, Leandro	45	45	Higo, 22	Jornalero	Idem.
138	Durán Julián, Santiago	43	43	Plaza, 52	Labrador	Idem.
139	Durán Macías, Donato	46	46	Castillejo, B, 12	Pastor	Idem.
140	Durán Macías, Francisco	31	31	P. Iglesias	No consta	Idem.
141	Durán Macías, Juan	37	37	B. Pintores, 31	Jornalero	Idem.
142	Durán Martín, Antonio	35	35	Patrono, 7	Hortelano	Idem.
143	Durán Martín, Gregorio	53	53	D. Pardo, 9	Jornalero	Idem.
144	Durán Martín, Plácido	39	39	P. Carrera, 6	Idem	Idem.
145	Durán Módenes, Bruno	55	55	Parras, 2	Idem	Idem.
146	Durán Módenes, Pedro	60	60	S. Pablo, 12	Carpintero	Idem.
147	Durán Pizarro, Marceliano	36	36	Cementerio, 6	Sirviente	Idem.
148	Durán Rivero, Vicente	45	45	Ruda, 25	Industrial	Idem.
149	Durán Rodríguez, Florencio	67	67	Colón, 8	Labrador	Idem.

AYUNTAMIENTO DE HINOJAL

150	García Flores, Miguel	30	30	Cruz	Labrador	Cabeza de familia.
151	García Pizarro, Saturnino	30	30	Nueva	Jornalero	Idem.
152	Díaz Macarrilla, Alejandro	30	30	Calvario	Labrador	Idem.
153	Díaz Maestre, Filomeno	30	30	Cruz	Idem	Idem.
154	Durán Méndez, Eusebio	40	40	Cerro, 9	Jornalero	Idem.
155	Durán Méndez, Julio	33	33	Laguna, 53	Idem	Idem.
156	Durán Núñez, Indalecio	51	51	Idem, 31	Idem	Idem.
157	Durán Núñez, Salustiano	47	47	Nueva, 21	Idem	Idem.
158	Durán Sánchez, Manuel	46	46	Peña, 15	Carrero	Idem.
159	Ojalvo Molano, Pedro	30	30	Nueva	Jornalero	Idem.
160	Ollero Maestre, Teodoro	34	34	Eras, 21	Albañil	Idem.
161	Ollero Méndez, Antonio	30	30	Calvario	Idem	Idem.
162	Ollero Ollero, Guillermo	51	51	Cruz, 28	Idem	Idem.
163	Ollero Ollero, Juan	58	58	Cerro, 11	Idem	Idem.
164	Macarrilla Dorado, Damián	40	40	Reina, 1	Pastor	Idem.
165	Macarrilla García, Augusto	42	42	Cerro, 14	Idem	Idem.
166	Macarrilla García, Matías	31	31	Idem, 7	Labrador	Idem.
167	Macarrilla Risco, Donato	53	53	Laguna, 25	Jornalero	Idem.
168	Macarrilla Romero, Enrique	50	50	P. Iglesias, 13	Idem	Idem.
169	Macarrilla Romero, Sebastián	39	39	Cruz, 42	Pastor	Idem.
170	Macarro Durán, Fermín	45	45	Pozo, 7	Jornalero	Idem.
171	Macarro Macarrilla, Isaac	31	31	Nueva, 29	Idem	Idem.
172	Macarro Macarrilla, Luis	48	48	Pozo, 4	Carrero	Idem.
173	Macarro Macarrilla, Tirso	41	41	Afuera, 2	Jornalero	Idem.
174	Maestre Arias, Juan	32	32	Nueva, 9	Idem	Idem.
175	Maestre García, Juan	41	41	Idem, 5	Labrador	Idem.
176	Maestre Lancho, Basilio	68	68	Arco, 6	Jornalero	Idem.
177	Maestre Moreno, Francisco	54	54	T. Cerro, 19	Alguacil	Idem.

AYUNTAMIENTO DE MONROY

178	Díaz Cortés, Rafael	53	53	Centro	Guarda	Cabeza de familia.
179	Díaz del Sol, Demetrio	54	54	Manatío	Pastor	Idem.
180	Díaz del Sol, Luis	60	60	Artes, 1	Ganadero	Idem.
181	Díaz del Sol, Manuel	68	68	Iglesia, 8	Agricultor	Idem.
182	Díaz Galeas, Gonzalo	50	50	Tejares, 25	Idem	Idem.
183	Díaz Pascual, Manuel	43	43	Plaza	Guarda	Idem.
184	Díaz Redondo, Bruno	43	43	Tejares, 39	Ganadero	Idem.
185	Díaz Redondo, Juan	55	55	Infantes	Agricultor	Idem.
186	Durán Barbado, Francisco	52	52	Calvario, 1	Idem	Idem.
187	Durán del Barco, Manuel	53	53	Centro	Industrial	Idem.
188	Durán Cambero, Crispín	40	40	Fuentes, 1	Albañil	Idem.
189	Durán Cambero, Eduardo	47	32	Idem 3	Agricultor	Idem.
190	Durán Durán, Vicente	65	65	Amargura, 8	Idem	Idem.
191	Durán Iglesias, Reyes	34	34	Tejares, 31	Idem	Idem.
192	Durán Marín, Justiniano	35	35	P. Rivera, 18	Idem	Idem.
193	Durán Mohedas, Francisco	37	37	Calvario, 14	Idem	Idem.
194	Durán Pérez, Luis	36	36	Tejares, 9	Idem	Idem.
195	Durán Pérez, Valeriano	33	33	Infantes	Idem	Idem.
196	Durán Tovías, Adolfo	46	46	S. Ana, 12	Idem	Idem.

(CONTINUARA)